

ok.

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.



Handwritten signature and circular notary stamp with the number 335.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 33

DE TRASPASO EN DOMINIO PLENO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA LAGUNA DE
CENTENO, LA FORTALEZA DE SAN FERNANDO DE OMOA, FORTIFICACION EL REAL, CEMENTERIO,
CASA DE LA COMANDANCIA, HORNOS DE MILLA TRES Y CONSTRUCCIONES COLONIALES DE LA
LOMA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
OTORGADA POR EL ABOGADO DON RUBEN DARIO ZEPEDA GUTIERREZ, EN REPRESENTACION DEL
ESTADO DE HONDURAS, EN SU CONDICION DE PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

A FAVOR DE INSTITUTO HONDURENO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAI), REPRESENTADO
POR EL DOCTOR ARTURO RENDON PINEDA, EN SU CONDICION DE SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE CULTURA Y TURISMO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA INS-
TITUCION.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

ABOGADO MIGUEL IZAGUIRRE FIALLOS

TEGUCIGALPA, D. C. 26 de MAYO de 1987



Tegucigalpa, Honduras, 26 de mayo de 1987.

Nº 1992492

TESTIMONIO

"INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y TRES.- (33).- En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- Ante mí, MIGUEL IZAGUIRRE FIALLOS, Abogado y Notario de este domicilio, con Carnet Número 00962 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional: JIVMLJ-N; comparecen personalmente los Señores: RUBEN DARIO ZEPEDA GUTIERREZ, Abogado y Notario y ARTURO RENDON PINEDA, Doctor en Odontología; ambos mayores de edad, casados y de este vecindario; actuando el primero en su calidad de Representante del Estado de Honduras en su condición de Procurador General de la República, cargo para el que fue nombrado por el Congreso Nacional, mediante Decreto Número Tres guión Ochenta y seis, de fecha 26 de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), debidamente autorizado para este acto, según consta en el Artículo Número Tercero del Acuerdo Nº 170 de fecha 20 de mayo de 1987, dado por el Supremo Poder Ejecutivo, Acuerdo que Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista; y el segundo en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo, según Acuerdo Nº 1 de 27 de enero de 1986, emitido a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, nombramiento que doy fe de haber tenido a la vista; también debidamente facultado para hacer esta comparecencia, en su condición de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI); quienes asegurándome que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: El Abogado RUBEN DARIO ZEPEDA GUTIERREZ, que su representado el Estado de Honduras es dueño y esta en posesión del siguiente inmueble: "Conjunto Histórico Turístico de SAN FERNANDO DE OMOA, que corresponde a un predio con un área poligonal de Treinta y seis (36) Hectáreas, -



[Handwritten signature]

19 MAY 1987

Sesenta y cinco [65] áreas, que arrojan un total de Cincuenta y Tres [53] manzanas, con mil novecientos cuatro punto diez y nueve [1904.19 Vras.2] varas - cuadradas, teniendo como colindancias las siguientes: Al Norte: El Mar Caribe o de las Antillas; al Sur; terreno del Estado de Honduras en posesión del Licenciado Eleazar Riera; Al Este: terrenos también del Estado de Honduras, ocupados en la actualidad por el Grupo Campesino "Costa Rica" y los Señores Fernando Riera y Juana Abarea; y al Oeste: Lote de terreno ocupado por el señor Enrique Vitanza en terreno del Estado de Honduras; cuya medida perimetral es la siguiente: Partiendo del punto Cero (0) Rumbo Sur, $36^{\circ} 49'$ Oeste, distancia 32.90 metros, se llega al Punto número 1; de este Punto rumbo Sur, $46^{\circ} 53'$ Oeste, distancia 54.60 metros, se llega al punto Número Dos; de este Punto, rumbo Norte, $48^{\circ} 00'$ Oeste, Distancia 163.70 metros, se llega al Punto Número Tres; de este punto rumbo Norte $55^{\circ} 49'$ Oeste, distancia 29.60 metros, se llega al Punto Número Cuatro; de este punto rumbo Norte, $39^{\circ} 14'$ Oeste, distancia 520.80 metros, se llega al Punto Número Cinco; partiendo de este punto, rumbo Norte, $39^{\circ} 49'$ W, distancia 52.99 m, se llega al Punto Número Seis; partiendo de este Punto Rumbo Norte, $66^{\circ} 25'$ rumbo Este, distancia 175.80, se llega al Punto Número Siete; partiendo de este Punto rumbo Norte, $66^{\circ} 00'$ rumbo Este, distancia 76.80 metros, se llega al Punto Número Ocho; de este punto rumbo Norte $67^{\circ} 22'$ Este, distancia 322.40 metros, se llega al Punto Número Nueve; partiendo de este punto rumbo Norte, $74^{\circ} 01'$ Este, distancia 142.40 metros; se llega al Punto Diez; partiendo de este punto rumbo Sur, $18^{\circ} 17'$ Este, distancia 99.20 metros, se llega al Punto Número Once; partiendo de este punto rumbo Sur, $08^{\circ} 10'$ Este, distancia 95.20 metros, se llega al punto Número Doce; partiendo de este punto rumbo Sur, $01^{\circ} 54'$ Oeste, distancia 81.40 metros, se llega al Punto Número Trece; --

Sesenta y cinco [65] áreas, que arrojan un total de Cincuenta y Tres [53] manzanas, con mil novecientos cuatro punto diez y nueve [1904.19 Vnas.2] varas cuadradas, teniendo como colindancias las siguientes: Al Norte: El Mar Caribe o de las Antillas; al Sur; terreno del Estado de Honduras en posesión del Licenciado Eleazar Riera; Al Este: terrenos también del Estado de Honduras, ocupados en la actualidad por el Grupo Campesino "Costa Rica" y los Señores Fernando Riera y Juana Abarca; y al Oeste: Lote de terreno ocupado por el señor Inrique Vitanza en terreno del Estado de Honduras; cuya medida perimetral es la siguiente: Partiendo del punto Cero (0) Rumbo Sur, $36^{\circ} 49'$ Oeste, distancia 32.90 metros, se llega al Punto número 1; de este Punto rumbo Sur, $46^{\circ} 53'$ Oeste, distancia 54.60 metros, se llega al punto Número Dos; de este Punto, rumbo Norte, $48^{\circ} 00'$ Oeste, distancia 163.70 metros, se llega al Punto Número Tres; de este punto rumbo Norte $55^{\circ} 49'$ Oeste, distancia 29.60 metros, se llega al Punto Número Cuatro; de este punto rumbo Norte, $39^{\circ} 14'$ Oeste, distancia 520.80 metros, se llega al Punto Número Cinco; partiendo de este punto, rumbo Norte, $39^{\circ} 49'$ W, distancia 52.99 m, se llega al Punto Número Seis; partiendo de este Punto Rumbo Norte, $66^{\circ} 25'$ rumbo Este, distancia 175.80, se llega al Punto Número Siete; partiendo de este Punto rumbo Norte, $66^{\circ} 00'$ rumbo Este, distancia 76.80 metros, se llega al Punto Número Ocho; de este punto rumbo Norte $67^{\circ} 22'$ Este, distancia 322.40 metros, se llega al Punto Número Nueve; partiendo de este punto rumbo Norte, $74^{\circ} 01'$ Este, distancia 142.40 metros; se llega al Punto Diez; partiendo de este punto rumbo Sur, $18^{\circ} 17'$ Este, distancia 99.20 metros, se llega al Punto Número Once; partiendo de este punto rumbo Sur, $08^{\circ} 10'$ Este, distancia 95.20 metros, se llega al punto Número Doce; partiendo de este punto rumbo Sur, $01^{\circ} 54'$ Oeste, distancia 81.40 metros, se llega al Punto Número Trece; --

Sesenta y cinco [65] áreas, que arrojan un total de Cincuenta y Tres [53] manzanas, con mil novecientos cuatro punto diez y nueve [1904.19 Vnas.2] varas cuadradas, teniendo como colindancias las siguientes: Al Norte: El Mar Caribe o de las Antillas; al Sur; terreno del Estado de Honduras en posesión del Licenciado Eleazar Riera; Al Este: terrenos también del Estado de Honduras, ocupados en la actualidad por el Grupo Campesino "Costa Rica" y los Señores Fernando Riera y Juana Abarca; y al Oeste: Lote de terreno ocupado por el señor Inrique Vitanza en terreno del Estado de Honduras; cuya medida perimetral es la siguiente: Partiendo del punto Cero (0) Rumbo Sur, $38^{\circ} 49'$ Oeste, distancia 32.90 metros, se llega al Punto número 1; de este Punto rumbo Sur, $46^{\circ} 53'$ Oeste, distancia 54.60 metros, se llega al punto Número Dos; de este Punto, rumbo Norte, $48^{\circ} 00'$ Oeste, Distancia 163.70 metros, se llega al Punto Número Tres; de este punto rumbo Norte $55^{\circ} 49'$ Oeste, distancia 29.60 metros, se llega al Punto Número Cuatro; de este punto rumbo Norte, $39^{\circ} 14'$ Oeste, distancia 520.80 metros, se llega al Punto Número Cinco; partiendo de este punto, rumbo Norte, $39^{\circ} 49'$ W, distancia 52.99 m, se llega al Punto Número Seis; partiendo de este Punto Rumbo Norte, $66^{\circ} 25'$ rumbo Este, distancia 175.80, se llega al Punto Número Siete; partiendo de este Punto rumbo Norte, $66^{\circ} 00'$ rumbo Este, distancia 76.80 metros, se llega al Punto Número Ocho; de este punto rumbo Norte $67^{\circ} 22'$ Este, distancia 322.40 metros, se llega al Punto Número Nueve; partiendo de este punto rumbo Norte, $74^{\circ} 01'$ Este, distancia 142.40 metros; se llega al Punto Diez; partiendo de este punto rumbo Sur, $18^{\circ} 17'$ Este, distancia 99.20 metros, se llega al Punto Número Once; partiendo de este punto rumbo Sur, $08^{\circ} 10'$ Este, distancia 95.20 metros, se llega al punto Número Doce; partiendo de este punto rumbo Sur, $01^{\circ} 54'$ Oeste, distancia 81.40 metros, se llega al Punto Número Trece; --



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS

Handwritten signature and a circular stamp with the number 153.

Nº 1992492

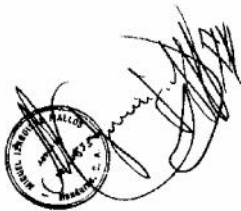
1 partiendo de este punto rumbo Sur, 01° 30' Este, distancia 108.70 metros, se -
 2 llega al Punto Número Catorce; partiendo de este punto rumbo Sur, 03° 16' Este,
 3 distancia 168.60 metros, se llega al Punto Número Quince; partiendo de este --
 4 punto rumbo sur, 00° 42' Oeste, distancia 71.60 metros, se llega al Punto Náme-
 5 ro Diez y Seis; partiendo de este punto rumbo sur, 09° 17' Oeste, distancia --
 6 89.40 metros, se llega al Punto Número Diez y Siete; partiendo de este punto -
 7 Sur, 31° 48' Oeste, distancia 46.70 metros, se llega al Punto Número Diez y --
 8 Ocho; partiendo de este punto rumbo Sur, 32° 06' Este, distancia 40.10 metros --
 9 se llega al Punto Número Diez y Nueve; partiendo de este punto rumbo Sur, 39°
 10 23' Oeste, distancia 82.80 metros, se llega al Punto Número Veinte; partiendo
 11 de este Punto rumbo Norte, 48° 13' Oeste, distancia 108.70 metros se llega al
 12 Punto Número Cero en donde se inició esta medida; y en el que además de la FOR-
 13 TALEZA DE SAN FERNANDO DE OMOA se encuentran Monumentos Coloniales y Postcolo-
 14 niales como el Recinto "EL REAL", el Cementerio de la Fortaleza, la Comandancia
 15 de Armas, que forman parte importante del Tesoro Cultural de la Nación Hondureña,
 16 incluyendo en esta Declaratoria LA LAGUNA DE "CENTENO" en su totalidad, con sus
 17 manglares y embarcaderos y la Franja de Playa que la separa del mar de las Anti-
 18 llas, como parte integrante del Patrimonio Natural de la Zona; este predio está
 19 ubicado en Terreno Nacional sin antecedente inscrito. - SEGUNDO: Siempre en el
 20 uso de la palabra el Abogado RUBEN DARÍO ZEPEDA GUTIERREZ, manifiesta, que su-
 21 representado el Estado de Honduras, es dueño y esta en posesión de Los HORNOS
 22 COLONIALES DE MILLA TRES, que comprenden un predio de dos Hectáreas cuadradas,
 23 colindante por todos los rumbos con terreno propiedad del Estado de Honduras, -
 24 sin antecedente de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad de Puerto -
 25 Cortés; así como las construcciones Coloniales de LA LOMA, ubicadas en un terre-



no de Dos Hectáreas de extensión superficial, en la parte urbana de Omoa, municipio de Omoa, Departamento de Cortés, colindando por los cuatro rumbos con terreno Ejidal de San Antonio, propiedad del Estado de Honduras o inscrito este último fraccionamiento en el Registro de la Propiedad inmueble y mercantil de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre.- TERCERO: Siempre en el uso de la palabra el Señor Procurador General de la República, Abogado ZEPEDA GUTIERREZ, expresa, que el Supremo Poder Ejecutivo, mediante Acuerdo Número 170 de 20 de Mayo de 1987, declaró Monumento Nacional y Natural todo el Conjunto Cultural de limitado y fraccionado en la cláusula anterior, ordenando su traslado en dominio pleno al Instituto Hondureño de Antropología e Historia [IHAN], para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Puerto Cortés y en el Registro Nacional de Bienes Culturales para los efectos de Ley, en tal sentido por esta Escritura, hace formal traspaso en dominio pleno al Instituto Hondureño de Antropología e Historia de los inmuebles en referencia, para que sea tenido como legítimo dueño y en consecuencia se lo traspasa libre de gravamen, con todo su dominio, posesión, anexidades y servidumbres, sirviéndole esta Escritura de Título de Tradición del dominio y demás derechos reales.- CUARTO: El Doctor ARTURO RENDON PINEDA, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo [IHAN], manifiesta, que es cierto el traspaso de que se hace mérito, lo acepta en todas sus partes, dándose por recibido de los inmuebles objeto de este Instrumento, con todos los Derechos reales inherentes.- Yo el Notario doy fe de haber hecho a los comparecientes la advertencia relativa a la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para que surta los efectos de Ley; de haber tenido a la vista la Constancia de la Dirección del Catastro Nacional, donde se determina la



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1981-1982



Nº 2040338



1 situación real de dichos inmuebles; el Acuerdo N° 170 de 20 de Mayo de 1987,
2 en que se declara Monumento Nacional el Conjunto Histórico Turístico referido;
3 así como la autorización al Señor Procurador General de la República y Secreta-
4 rio de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo a hacer esta comparecencia;
5 el Decreto del Soberano Congreso Nacional, No. 3-86, de fecha 27 de enero de -
6 1986, en que se nombra al Abogado Rubén Darío Zepeda Gutiérrez, como Procurador
7 General de la República; el Acuerdo N° 001 de fecha 27 de enero de 1986, de la
8 Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, en que se nombra
9 al Doctor Arturo Rendón Pineda, Secretario de Estado en el Despacho de Cultura
10 y Turismo; los documentos de los otorgantes por su orden: Identidad Número: -
11 0801-38-01818 y 0401-30-000395; Constancias de Pago del Impuesto Sobre la Renta
12 Números: 007670 y 0073515; Constancias de Solvencia Distrital y Municipal Núme-
13 ros: 98986 y 00546822; Registro Tribuinario Nacional, Códigos: 13719N-V y ---
14 CX7EJZ-U; y Carnet Número 0747, del Colegio de Abogados de Honduras, correspon-
15 diente al Señor Procurador General de la República, Abogado Zepeda Gutiérrez;
16 y la autorización para que el Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y
17 Turismo, Doctor Arturo Rendón Pineda en su condición de Presidente del Consejo
18 Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), libere aten-
19 ta excitativa a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a fin de que el Señor
20 Registrador de la Propiedad de Puerto Cortés, inscriba el Testimonio respecti-
21 vo, en virtud de que el Complejo de LA FORTALEZA DE SAN FERNANDO DE OMOA y HOR-
22 NOS DE MILLA TRES, se encuentran en terreno Nacional sin antecedente registra-
23 do.- Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los Señores Luis René Castellanos
24 Cuellar, soltero y Carlos Alberto Veras, casado; ambos mayores de edad, hondure-
25 ños, estudiantes de Leyes y de este vecindario; quienes enterados del derecho

1 que tienen para leer por sí esta Escritura, por su Acuerdo le di lectura íntegra,
2 cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos; de todo lo
3 cual, del conocimiento, estado, profesión u oficios y vecindad de unos y de --
4 otros; así como también de que el Estado está exento del pago de impuestos de
5 tradición y del uso de papel sellado y timbres.-DOY FE. (f) RUBEN DARIO ZEPEDA
6 GUTIERREZ.- (f) ARTURO RENDON PINEDA.- (f) LUIS RENE CASTELLANOS CUELLAR.- (f) -
7 CARLOS ALBERTO DERAS.- (f) MIGUEL IZAGUIRRE FIALLOS.- Sello Notarial".- DOY FE.

8 V a requerimiento del Señor Procurador General de la República, Abogado
9 Don Rubén Darío Zepeda Gutiérrez, para entregar al Doctor Arturo Rendón Pineda
10 en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo y
11 Presidente del Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e His-
12 toria (IHAI), con el fin de hacer la inscripción de ley en el Registro de la
13 Propiedad Inmueble de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, Libro, sello y fir-
14 mo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el pa-
15 pel sellado correspondiente, con un timbre del Colegio de Abogados de Honduras
16 debidamente cancelado, quedando su original con el que concuerda, bajo el núme-
17 ro preincerto de mi Protocolo corriente, en donde anoté este libramiento.-DOY FE.

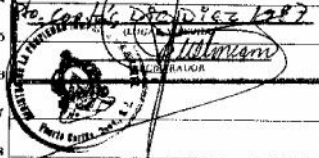
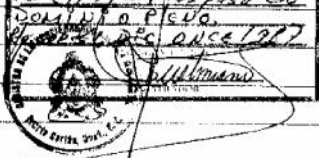




PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1984 - 1987

Nº 3762406

Nº 3762406

1	REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL	REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
2	Por <u>Pro. Carlos Cortez</u>	Por <u>Pro. Carlos Cortez</u>
3	Presentada a las <u>10</u> horas y <u>35</u> minutos	Autada en el libro Registro de Propiedad, Li-
4	de hoy, según asiento No. <u>1144</u> folio <u>288</u>	brario y Asiento Preventivo bajo el
5	Tomo <u>9</u> del Distrito Judicial.	No. <u>076</u> como <u>Segunda Descriva-</u>
6	Por <u>Pro. Carlos Cortez</u> 1987	<u>VE 1197 - Proscrito 60</u>
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

